**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso No.** 110013103007-**2023-00523-**00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor del BANCO DE OCCIDENTE, en contra de GENTIL RAMÍREZ MENA, por las siguientes cantidades y conceptos:

**1. Pagaré sin número:**

1.1. La suma de $177.703.282 por concepto de saldo insoluto de capital e intereses, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de $162.649.634, capital del citado título valor, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 15 de septiembre de 2023 y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a EDUARDO GARCÍA CHACÓN como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**
**JUEZ**

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 07 del 29-ene-2024

CARV